



Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena a favor del PL LEONARDO FABIO MARTÍNEZ LÓPEZ identificado con C.C. 1.043.435.157, privado de la libertad en el EPMSC BARRANCABERMEJA.

CONSIDERACIONES

1. LEONARDO FABIO MARTÍNEZ LÓPEZ fue condenado 29 de julio de 2020 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, a la pena principal de 200 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, tras ser hallado responsable del punible de homicidio agravado; negándole los subrogado penales.
2. Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFIC. No.	PERIODO		HORAS CERTIFIC	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18358572	01/10/2021	31/12/2021	372	ESTUDIO	372	31
18439106	01/01/2022	31/03/2022	372	ESTUDIO	372	31
18537399	01/04/2022	30/06/2022	354	ESTUDIO	354	29.5
18770758	01/07/2022	11/08/2022	162	ESTUDIO	162	13.5
TOTAL REDENCIÓN						105

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
411-0571	01/10/2021 – 31/12/2021	BUENA
411-0078	01/01/2022 – 31/03/2022	EJEMPLAR
411-0233	01/04/2022 – 30/06/2022	EJEMPLAR
411-0610	01/07/2022 – 11/08/2022	EJEMPLAR



3. Las horas certificadas le representan 105 días (3 mes 15 días) de redención de pena por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido buena/ejemplar y su desempeño sobresaliente, con fundamento en los arts. 97 y 101 de la ley 65 de 1993.
4. No se reconocen las horas relacionadas en los certificados 18159681 y 18262882 por cuanto ya fueron reconocidas en auto del 8 de abril de 2022.
5. En razón de este proceso el sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 28 de febrero de 2020, por lo que a la fecha ha purgado 37 meses 25 días, que sumado a la redención de pena de (i) 1 mes 20.5 del 08 de abril de 2022 y; (ii) 3 mes 15 días reconocida en este auto, arrojan un total de 43 meses 0.5 días de pena cumplida.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

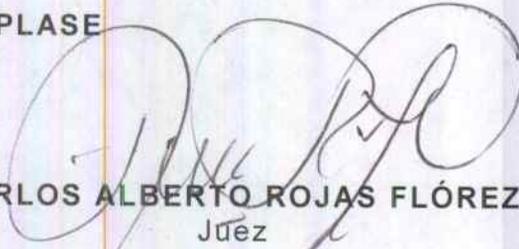
PRIMERO: RECONOCER al PL LEONARDO FABIO MARTÍNEZ LÓPEZ como redención de pena 105 días (3 mes 15 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que el penado ha cumplido una penalidad efectiva de 43 meses 0.5 días.

TERCERO: NO RECONOCER las horas relacionadas en los certificados 18159681 y 18262882 por cuanto ya fueron tenidas en cuenta en auto del 8 de abril de 2022.

CUARTO: ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez